



DECRETO MUNICIPAL N° 123/2020

Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los Numerales 23 y 39 del Parágrafo I del Artículo 302 Constitución Política del Estado disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción; el de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, además la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el numeral 4) del Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031, dispone que los gobiernos municipales tienen dentro de sus competencias exclusivas: El definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como, el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley N° 1293 de fecha 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) en su Artículo 1 declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 562 declaratoria de emergencia municipal nivel II en el Municipio de El Alto de fecha 27 de marzo de 2020, establece como finalidad adoptar las medidas de prevención, para evitar el contagio y la propagación de la pandemia coronavirus (COVID-19) y activar todos los mecanismos necesarios para controlar la propagación y cumplir con el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativas conexas que tienen la finalidad de evitar el contagio y la propagación de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley Municipal N° 446 de fecha 12 de octubre de 2017 – Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, tiene por objeto aprobar e instituir el mencionado Programa, así como el incentivo de apoyo al desarrollo infantil a través de la entrega de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las niñas y niños del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de cada año.

Que, la Ley Municipal N° 615 de fecha 28 de septiembre de 2020 dispone en su Artículo 1 que: “El objeto de la presente Ley es la modificación de manera excepcional de la Ley Municipal N° 446/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, a efectos de flexibilizar requisitos, promover la celeridad del trámite y modificar el plazo para que la población beneficiaria pueda acceder al incentivo de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) otorgado a las niñas y niños del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de cada año, denominado “INCENTIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL”.

Que, la Ley Municipal N° 615 de 28 de septiembre de 2020, también establece en su Artículo 2 que: “Las modificaciones a realizarse son las siguientes: I. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley Municipal N° 446 de fecha 12 de octubre de 2017, quedando el mismo de la siguiente manera: “Artículo 6.- (REQUISITOS). I. Los beneficiarios del incentivo de apoyo al desarrollo infantil del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil deberán acreditarse con los siguientes requisitos: Ser estudiantes inscritos y registrados en el Sistema de Información Educativa del Ministerio de Educación, Deportes y Culturas del Estado Plurinacional de Bolivia al momento de la entrega del beneficio. Contar con el Registro Único de Estudiante (RUDE)”. II. Modifíquese el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 446 de fecha 12 de octubre de 2017, quedando el mismo de la siguiente manera: “Artículo 9.- (COORDINACIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Unidad de Programas Educativos dependiente de la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo de El Alto, efectuará la coordinación con los Directores Distritales de Educación y Director Departamental de Educación de La Paz para la remisión de la base de datos oficial de las niñas y niños del nivel inicial en Familia Comunitaria que cumplan con todos los requisitos establecidos.





De igual manera con la Entidad Financiera en el proceso de entrega del incentivo según Reglamento Específico de la presente Ley Municipal". III. Modifíquese el Artículo 11 de la Ley Municipal N° 446 de fecha 12 de octubre de 2017, quedando el mismo de la siguiente manera: "Artículo 11. (CADUCIDAD). La entrega del incentivo al desarrollo infantil a los beneficiarios, vía el Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, caducará a los 60 días calendario a partir de la fecha establecida de inicio de pago sujeto a reglamentación específica".

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 615 de fecha 28 de septiembre de 2020 establece que en un plazo de cinco (5) días hábiles y luego de la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto definirá las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 446.

Que, el Decreto Municipal 088 de fecha 13 de octubre de 2017, en su Artículo 1 dispone que el Presente Decreto Municipal tiene por objeto generar procedimientos de pago y control interno a la Ley Municipal N° 446 de 12 de octubre de 2017, programa municipal de apoyo al Desarrollo Infantil.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, en el Artículo 1 declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), así mismo el Parágrafo III del Artículo 3 del mismo decreto supremo autoriza a las instituciones, entidades públicas y entidades territoriales autónomas, realizar ajustes presupuestarios para atender esta emergencia nacional.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4314 de fecha 27 de agosto de 2020, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020 dispone en su Artículo Único Parágrafo I que se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales.

Que, la Disposición Adicional Única, parágrafo II del inciso e) del Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020 modifica el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020, con el siguiente texto Durante la vigencia señalada en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, se establecen las siguientes restricciones suspensión de clases presenciales."

Que, la Resolución Ministerial N° 0050/2020 del 31 de julio de 2020 resuelve en su Artículo 1 que: "Disponer de la clausura de la Gestión Educativa y Escolar – 2020 del Subsistema de Educación Regular, en todo el territorio nacional y la promoción de los estudiantes al curso inmediato superior".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concordante con lo señalado precedentemente, indica en su Artículo 6, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo y el numeral 1 del Artículo 7 señala que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

Que, el Manual de Organización y Funciones del Ejecutivo Municipal aprobado por Decreto Edil Municipal N°26 de 30 de septiembre de 2019, dispone como funciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano: "2) Elaborar políticas, planes, programas y lineamientos para el desarrollo Humano en educación, atención y protección de todas las expresiones culturales, artísticas, folklóricas, cívicas de la población Altea en su conjunto, en el marco competencial desarrollo sociocultural, de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal y numeral 6) Cumplir con las atribuciones establecidas en la normativa Nacional y Municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia".

Que, mediante Informe Técnico Legal SMDH/DE/UPE/379/2020 de 02 de octubre de 2020 la Abg. Ximena Salas Quispe, Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, el Lic. Einar





Ruben Guarachi Quispe, Responsable del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, presenta la justificación de Modificación a Decreto Municipal N° 088 “Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil” bajo las siguientes puntualizaciones relevantes: 1) En el marco del Decreto Municipal N° 088 del 13 de octubre de 2017, se genera procedimientos de pago y control interno a la Ley Municipal N° 446 “Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil”, donde se instituye el incentivo de apoyo al desarrollo infantil a través de la entrega de Bs. 200 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las niñas y niños del Nivel Inicial 1ª y 2ª Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular del Municipio de El Alto cada año, mediante una Entidad Financiera; 2) La Ley Municipal N° 615 modifica excepcionalmente la Ley Municipal N° 446 “Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil” en la gestión 2020 por la crisis sanitaria que aún venimos atravesando, donde nuestro país también ha sido afectada por el COVID-19, como varios países del mundo, el Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de contener la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, asumió acciones y medidas para evitar el contagio y la propagación del Coronavirus; declarando Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena Total en todo el territorio nacional; 3) La entrega del beneficio se encuentra normado por Ley Municipal 446 de 12/10/2017, Ley Municipal N° 615 de Modificación Excepcional a la Ley 446, Decreto Municipal 088 de 13/10/2017 y Decreto Municipal Modificatorio 098 de 18/07/2018 en cuanto a los requisitos se indica que, los beneficiarios para recibir este incentivo, deben ser estudiantes con asistencia regular al momento de la entrega del beneficio, y de esta manera ejerzan el derecho a la educación, sin embargo, por la emisión del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020 declaran situación de Emergencia Nacional y la suspensión de labores escolares a nivel nacional; 3) La entrega de este beneficio también está orientado al ejercicio del derecho a la identidad de los niñas y niños de este grupo etario, quienes deben contar con la Cédula de Identidad tal como se estipula en los requisitos mencionados en la Ley Municipal 446, que por la demanda y las aglomeraciones existentes en las oficinas del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), que es de conocimiento público, se pondría en riesgo de contagio y propagación del Coronavirus en los niños y padres de familia al momento de obtener este documento, creando un conflicto social en nuestro municipio, imposibilitando la presentación de este requisito en parte de la población estudiantil del nivel inicial, 4) Concluye: Por lo expuesto y demás consideraciones, se determina que existe la necesidad de modificación excepcionalmente para la gestión 2020, de los Artículos 5 y 11 del Decreto Municipal 088 de 13 de octubre de 2017, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 615 de Modificación Excepcional a la Ley Municipal N° 446 para dar viabilidad, prosecución de trámite y efectivizar el pago del incentivo del “Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil”, ostentado en la crisis sanitaria que venimos atravesando a nivel mundial COVID-19 y precautelar la salud de la población alteña, se recomienda remitir el presente informe, proyecto de modificación más los antecedentes adjuntos, a la Dirección de Asesoría Legal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que la misma emita el informe legal de modificación del Decreto Municipal N° 088.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/IPA/36-A/2020 de 06 de octubre de 2020, elaborado por el Abg. Ivan Paco Aisallanque dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1 de La Ley N° 1293, Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4179, el parágrafo I del Artículo Único y la Disposición Adicional Única, parágrafo II del inciso e) del Decreto Supremo N° 4352 y el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 562, se instauran medidas de Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) dentro de las que están la declaración de Situación de Emergencia Nacional y emergencia municipal nivel II en el Municipio de El Alto, manteniéndose las actividades de vigilancia activa para evitar aglomeramientos, determinándose la suspensión de clases presenciales, así como las medidas de post confinamiento, 2) Ante las Medidas de Post Confinamiento, suspensión de clases presenciales y declaración de Situación de Emergencia Nacional y emergencia municipal nivel II en el Municipio de El Alto dispuestas por las normativas citadas, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto emite la Ley Municipal N° 615 con el objeto de modificar de manera excepcional la Ley Municipal N° 446/2017, y flexibilizar requisitos, promover la celeridad del trámite y modificar el plazo para que la población beneficiaria pueda acceder al incentivo de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). 3) Conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal N° 615, los numerales 2 y 6 del Manual de Organización y Funciones del Ejecutivo Municipal atinentes a la Secretaría Municipal de



Desarrollo Humano como unidad ejecutora del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil, y el incentivo de apoyo al desarrollo infantil se emite el Informe Técnico Legal SMDH/DE/UPE/379/2020 de 02 de octubre de 2020, que otorga viabilidad a las modificaciones a los artículos 5 y 11 del Decreto Municipal N° 088, los cuales hacen referencia al lapso de entrega del pago y los requisitos para la habilitación del beneficiario. Aspectos enmarcados en la Ley Municipal N° 615 de flexibilización de requisitos para la celeridad del trámite y la correspondiente modificación del plazo. 5) En el marco de los numerales 23 y 39 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, el numeral 4) del Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031, el Artículo 3 de la Ley N° 482 el Decreto Municipal N° 014/2014 es viable la emisión del Decreto Municipal de Modificación al Decreto Municipal N° 088 “Reglamento al Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil”.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 487 de 10 de mayo de 2018, promulgada en fecha 14 de mayo de 2018 y el Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

**MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL AL DECRETO MUNICIPAL No. 088/17
DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL”**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (OBJETO). El objeto del presente Decreto Municipal es la modificación de manera excepcional del Decreto Municipal N° 088 de fecha 13 octubre de 2017, a efectos de flexibilizar requisitos, promover la celeridad del trámite y modificar el plazo para que la población beneficiaria pueda acceder al incentivo de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) otorgado a las niñas y niños del Nivel Inicial 1° y 2° Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio de cada año, denominado “INCENTIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL”.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 5 del Decreto Municipal N° 088 de fecha 13 de octubre de 2017, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 5.- (LAPSO DE ENTREGA). Se realizará en el lapso de sesenta (60) días calendario en todas las agencias autorizadas de la Entidad Financiera habilitada dentro del Municipio de El Alto, el Municipio de La Paz y provincias del departamento de La Paz.

Artículo 3.- Modifíquese el Artículo 11 del Decreto Municipal N° 088 de fecha 13 de octubre de 2017, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 11.- (REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL BENEFICIARIO).

I. Los directores, maestros y encargados del Nivel Inicial Primera y Segunda Sección en Familia Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Municipio de El Alto, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las listas oficiales de las niñas y niños beneficiarios que cumplan con todos los requisitos, en medio físico y magnético establecidos en el artículo 2 de la Ley Municipal No. 615/2020 de Modificación Excepcional a la Ley Municipal N° 446 Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Infantil”

II. La Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, será la encargada de centralizar, verificar y filtrar los datos de todas las Unidades Educativas habilitadas.

III. La Unidad de Programas Educativos, enviará los datos centralizados, verificados y filtrados en forma magnética de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio a la Entidad Financiera autorizada para la entrega del incentivo.

Artículo 4.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 088/2017 de fecha 13 de octubre de 2017.



2



DECRETO MUNICIPAL N° 123/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - El presente Decreto Municipal modificatorio por excepcionalidad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano deberá promover y socializar el presente Decreto Municipal en coordinación con las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Decreto Municipal entra en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (06) síes días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. MsC. Danin Chavarria Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS



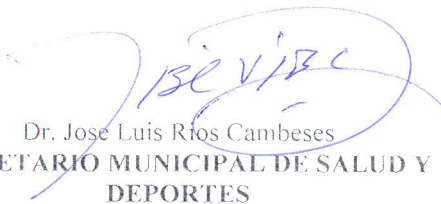


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



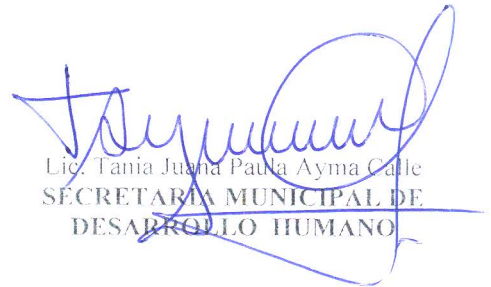

Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

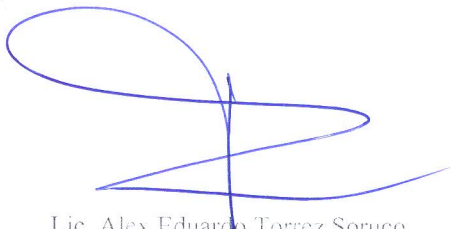

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Dr. José Luis Ríos Cambeses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES


Sra. Amida Judith Duk García
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Ana María Saavedra Llampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO


Lic. Alex Eduardo Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL



CC: ARCH
JRO/JMF/IPA
Despacho
Secretaria Municipal
DGAL